



LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prohibir el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares en el ámbito de las aulas de los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos, a fin de garantizar un entorno adecuado para el aprendizaje y la enseñanza.

Artículo 2°.- Alcance. La prohibición establecida en el artículo anterior será aplicable a todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, tanto en instituciones de gestión estatal como privada.

Artículo 3°.- Excepciones. Quedarán exceptuados de la prohibición:

- a) Los casos en que el uso del dispositivo sea autorizado expresamente por el docente a cargo, con fines estrictamente pedagógicos.
- b) Situaciones de emergencia debidamente justificadas.
- c) Estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran el uso del dispositivo como herramienta de apoyo, previa autorización de la autoridad institucional.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la elaboración de protocolos de implementación, supervisión y control, así como campañas de concientización destinadas a la comunidad educativa.

Artículo 5°.- Responsabilidad institucional. Las autoridades de cada establecimiento educativo deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente norma, previendo espacios adecuados para la guarda segura de los dispositivos durante el horario de clases.

Artículo 6°.- Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley dará lugar a las medidas disciplinarias que establezca cada institución, en el marco de



su reglamento interno, respetando el debido proceso y los derechos de los estudiantes.

Artículo 7°.- Adhesión. Invítese a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley, en lo que respecta a sus establecimientos de educación no formal.

Artículo 8°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Fundamentos:

Honorable Cámara. El presente proyecto de ley tiene como finalidad prohibir el uso de teléfonos celulares en las aulas de los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos, buscando fortalecer el ambiente de enseñanza-aprendizaje y garantizar la concentración tanto de estudiantes como de docentes.

En la actualidad, la proliferación de dispositivos móviles en la vida cotidiana ha generado profundas transformaciones en los hábitos de comunicación, en el acceso a la información y en las dinámicas sociales. No obstante, dentro del ámbito escolar, el uso indiscriminado del celular representa una fuente constante de distracción que atenta contra los objetivos pedagógicos y dificulta el normal desarrollo de las clases.

Estudios recientes a nivel nacional e internacional han demostrado que la utilización de dispositivos móviles en horas de clase disminuye los niveles de atención, impacta negativamente en el rendimiento académico y afecta las relaciones interpersonales en el aula. Asimismo, las notificaciones constantes y el acceso a redes sociales promueven la dispersión y reducen la capacidad de concentración de los alumnos.

Cabe señalar que países como Francia, Italia y España, ya han avanzado en regulaciones similares, que limitan o directamente prohíben el uso del celular durante el horario escolar, con resultados positivos en el clima de las aulas y en los indicadores de aprendizaje.

Es importante aclarar que este proyecto no desconoce el valor de la tecnología como herramienta pedagógica. Por ello, la iniciativa contempla excepciones que permiten el uso de dispositivos electrónicos en aquellos casos en que el/la docente lo disponga con fines didácticos, en situaciones de emergencia o cuando el alumno requiera su utilización como apoyo por razones de salud o necesidades educativas especiales.

De esta manera, se propone un marco normativo que contribuya a recuperar el sentido del aula como espacio de encuentro, intercambio y construcción colectiva de conocimiento, fomentando el respeto, la atención y el diálogo.



La escuela es, ante todo, un lugar de formación integral, donde los estudiantes deben aprender a desarrollar competencias cognitivas, sociales y emocionales que les permitan afrontar los desafíos del futuro. Limitar el uso de celulares en las aulas no implica un retroceso, sino una medida de protección que resguarda el derecho a una educación de calidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Autor: Carlos A. Damasco.-

Coautor: Liliana Salinas – Lorena Arrozogaray - Fabián Rogel.-